

des, serán baremados por el apartado 5.1 en caso de haber sido prestados en centros públicos, o apartado 5.2 si lo han sido en otros centros.»

RESOLUCION de 17 de mayo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos.

La Resolución de 26 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas recoge en su base 7.1 que las Comisiones de Baremación estarán formadas por un Presidente y cuatro vocales, designados por el Secretario General de Educación a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante resolución del Secretario General que se hará Pública en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación resuelve:

PRIMERO.—Nombrar miembros de las comisiones de baremación a las siguientes personas:

COMISION NUM. 1:

Presidente:

D. Andrés Bote Bonilla

Vocales:

D. Santos Mayo Nevado

D. Manuel Amarilla Redondo

D. Pedro Durán Medina

D.^a Asunción Rey Domínguez

COMISION NUM. 2:

Presidente:

D. Francisco Javier López Juliá

Vocales:

D. Juan Antonio Collazos García

D. Juan A. Heredia Coronado

D. Alfredo Escribano Sánchez

D.^a María Carmen Bermúdez Martín

SEGUNDO.—Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes a estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el art. 29 de la citada Ley.

Mérida, a 17 de mayo de 2001.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. N.º 52, de 30 de diciembre)
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo convocados por Resolución de 5 de abril de 2001, con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano.

La Resolución de 5 de abril de 2001 (D.O.E. núm. 46, del 21 de abril de 2001), de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo prevé en su base 4.1 que, mediante resolución de la Secretaría General de Educación, se declararían inicialmente aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos a estos procedimientos selectivos, y de excluidos en los mismos con indicación de las causas de exclusión, así como de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano aludida en la base 7.1 de la convocatoria.

Además, en la misma base se disponía que por la Secretaría General de Educación se indicarían los lugares en que se expondrían las mencionadas listas.

En su virtud esta Secretaría General de Educación ha resuelto: